

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,465.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,920.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 97,730.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,127%.
 Pagarés a seis (6) meses: 2,159%.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 2,297%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,465.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,920.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 97,730.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 27 de agosto de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 254/2003, de 9 de septiembre, por el que se autoriza a la Entidad Autónoma Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de San Isidro del Guadalete, dependiente del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), la adopción de escudo y bandera local.

La Junta Vecinal de la EATIM San Isidro del Guadalete, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representa, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera local, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva que integra el expediente, el primer cuartel del escudo es de plata con cinco ondas de azur, distintivo otorgado por el rey Alfonso X al municipio de Jerez de la Frontera del que depende la EATIM San Isidro del Guadalete. En el segundo cuartel, de sinople para simbolizar la esperanza y la fertilidad de sus tierras, se sitúa, centrada y de oro, una figura artificial que representa un ánfora romana hallada en los yacimientos arqueológicos del lugar. Este ánfora esmaltada en oro simboliza la prosperidad de la zona desde antiguo, al usarse, probablemente, como recipiente para envasar el vino de los viñedos jerezanos. La bordura, de gules, lleva la lectura «TAUR», iniciales de «Titti Aurelii», probablemente el dueño de los viñedos o del alfar, según se deduce de estas inscripciones con las que aparecen marcadas las vasijas.

Para la bandera se proponen tres colores: Púrpura, procedente del pendón de la ciudad de Cádiz; blanco y verde, procedentes de los campos (plata y sinople) del escudo. El primero simboliza el poder, la fuerza, la dignidad y la justicia; el segundo la paz, la pureza, la verdad y la inocencia; y el tercero la fecundidad, la fertilidad, la esperanza, la libertad, la vida, el brote de la hierba, representativo de la idiosincrasia de los habitantes de la EATIM San Isidro del Guadalete, dedicados en su mayoría a las labores del campo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los

informes técnicos pertinentes, la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 23 de julio de 1999, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135, de 23 de noviembre de 2000, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable incluyendo algunas correcciones, por lo que en cumplimiento del artículo 2.6 del Decreto 14/1995 dicho informe se traslada a la EATIM San Isidro del Guadalete para nuevo acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad en sesión plenaria de la Junta Vecinal de 10 de diciembre de 2002, incorporando las correcciones citadas a la propuesta inicial.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, antes citado.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995 y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Primero. Autorizar a la EATIM San Isidro del Guadalete dependiente del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz) para adoptar escudo y bandera local, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Español, cortado y con bordura. Primer cuartel de plata, con cinco ondas de azur, cuyas líneas están trazadas con ondulaciones. Segundo cuartel de sinople, centrada, en oro, un ánfora romana con dos asas. Bordura de gules, de anchura un sexto del ancho total del escudo, con la lectura «TAUR», en oro, en su parte superior. Al timbre Corona Real española cerrada.

Bandera: Paño rectangular, de medidas 150 cm de largo por 100 cm de alto, terciado verticalmente: Púrpura al asta, blanca su parte media con el escudo timbrado y verde su tercio batiente.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve la concesión de subvenciones reguladas en la Orden que se cita.

Vistas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria pública para el año 2003, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de marzo de 2003 para mejorar la infraestructura así como el mobiliario y los enseres de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impiden o dificultan la adecuada realización de las funciones que legalmente tienen atribuidas, por las cuantías, actuaciones y proyectos que se especifican en el mismo, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

Segundo. El abono de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.761.00.14B.1, en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento beneficiario, y en un único pago.

Tercero. Se establece como plazo de ejecución el de 4 meses, y como plazo de justificación el de 6 meses, ambos a contar, desde la percepción del importe de la subvención, tal como establece el art. 16 de la Orden de 6 de marzo de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, tal como establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Resolución y el Anexo donde se recogen los municipios beneficiarios, así como las cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentran expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Adminis-

tración Pública en Almería, sita en la calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

Almería, 11 de septiembre de 2003.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Los Amarillos, SL (código 7100052).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Los Amarillos, S.L. (Código del Convenio 7100052), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de septiembre de 2003, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 20 de marzo de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2003.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «LOS AMARILLOS, S.L.» Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1. Ambito funcional y territorial.

El presente convenio será de aplicación a la Empresa Los Amarillos, S.L., y sus trabajadores en líneas regulares, discretionales de transportes, interurbano de viajeros en autobuses, y a los servicios urbanos que sean aplicados, así como al personal de servicios.

Quedan comprendidos en este pacto o convenio, los centros de trabajo que la empresa «Los Amarillos, S.L.», tiene en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y cualquier otra provincia o punto nacional en que la empresa ejerza sus servicios.

Artículo 2. Ambito temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses (2 años) comprendiendo este desde el día uno de enero de 2003, hasta el treinta y uno de diciembre del año 2004.

Finalizada la vigencia de este Convenio se prorrogará por períodos anuales si no es denunciado con tres meses de antelación a la terminación del mismo.